



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONA VICARIO
GOBIERNO FEDERAL

DELEGACIÓN FEDERAL OAXACA
UNIDAD DE ECOSISTEMAS Y AMBIENTES COSTEROS
Oficio No.: DFO-UEAC-PCA-111-2020

Asunto: Se Autoriza la Prórroga del Permiso para Ejercer el Comercio Ambulante en Playa y Zona Federal Marítimo Terrestre.
Número de bitácora: 20/K0-0099/09/20
Expediente: 38/PCA/2019
C. A.: 140.275.714.1.10-55/2019
Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 16 de octubre de 2020

Página 1 de 2

C. DOLORES SEVILLA ZARATE PRESENTE

Con fundamento en los Artículos 26 y 32 Bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracción II, 2 fracción IV, 3 fracción II, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 12, 13, 15, 16, 119, 120, 127, 149 y 150 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 5, 6, 7, 11, 12 y 13 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos; 38, 39 y 40 fracción IX, inciso a) y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Esta Delegación Federal en el Estado de Oaxaca le autoriza la **Prórroga del Permiso Temporal para Ejercer el Comercio Ambulante en Playa y Zona Federal Marítimo Terrestre núm. DFO-SGPA-UEAC-PCA-139-2019**, bajo las siguientes condiciones:

Producto que se comercializará:	Artesanías en general y artículos de playa.
Lugar en que realizará la actividad:	Playa Manzanillo, Puerto Escondido, San Pedro Mixtepec, Oax.
Vigencia del Permiso:	Fecha de inicio: 16 de octubre de 2020.
	Fecha de término: 15 de octubre de 2021.
Condicionantes:	• Portar el gafete en lugar visible así como el uniforme determinado, • Mantener limpias las áreas de playa y de zona federal marítimo terrestre, así como los accesos y áreas aledañas a las mismas, • Vender únicamente los productos autorizados, en la zona autorizada y en los horarios establecidos, • El permiso no le autoriza a: • Permanecer en un lugar fijo para desarrollar su actividad, • Vender en áreas concesionadas o permisionadas a terceros, • Llevar acompañantes para realizar su actividad, • Preparar alimentos para venta o para consumo personal en la playa y zona federal marítimo terrestre.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

DELEGACIÓN FEDERAL OAXACA
UNIDAD DE ECOSISTEMAS Y AMBIENTES COSTEROS
Oficio No.: DFO-UEAC-PCA-111-2020

Asunto: Se Autoriza la Prórroga del Permiso para Ejercer el Comercio
Ambulante en Playa y Zona Federal Marítimo Terrestre.
Número de bitácora: 20/K0-0099/09/20
Expediente: 38/PCA/2019
C. A.: 140.275.714.110-55/2019
Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 16 de octubre de 2020

Página 2 de 2

El periodo autorizado, se deriva del ACUERDO publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2020, **por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus Órganos Administrativos Desconcentrados**, derivado de la emergencia sanitaria del SARS-CoV2 (COVID_19).

Este permiso se otorga sin perjuicio de las demás licencias, permisos, o autorizaciones que deban otorgar las demás Autoridades Federales, Estatales o Municipales, relacionadas con la actividad a desarrollar en la Playa y Zona Federal Marítimo Terrestre, **en donde además para el desarrollo de la actividad autorizada en la presente, se debe cumplir con las medidas de seguridad que dichas autoridades determinen, por la emergencia sanitaria del SARS-CoV2 (COVID_19)**. Asimismo, es de **uso personal e intransferible**, cuando desee renunciar a él deberá devolverlo a esta Unidad Administrativa, apercibiéndole que de no acatar sus términos y condiciones se hará acreedor a las sanciones previstas por la Ley.

ATENTAMENTE

LA ENCARGADA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

L. C. P. MARÍA DEL SOCORRO ADRIANA PÉREZ GARCÍA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular¹ de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Oaxaca, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

ESTADO DE OAXACA

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.
C.c.p. Exp. y Min.

NE1M